

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA N°
SA-MC-005-2023**

OBJETO:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS E INSUMOS,
DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

BOGOTÁ D.C, JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al proyecto de pliego para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM a nivel nacional”.

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **SA-MC-005-2023**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al proyecto de Pliego de Condiciones y el documento complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOPII y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SecopiI), con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SecopiI).
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.
- h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)** y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
- i) Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema**

Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

- j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La **ANM** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la **ANM** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

- k) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- l) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
- m) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- n) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
 - Sea otorgada a favor de la ANM.
 - Como tomador figure su Razón Social completa
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento

- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO
- o) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de

2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva

oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo denominado compromiso anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y

presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II.

No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anm.gov.co

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1. Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

1.8.1.1 para los efectos del procedimiento de apostilla y legalización deberán ceñirse a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones exteriores en la Resolución 1959 de 2020¹ la norma que los adicione o complemente

1.8.2. Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior ~~en los términos señalados~~ en el pliego de condiciones, deberá presentar, como requisito de ejecución, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17° del Artículo 6° del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.13. CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de

aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo de indisponibilidad *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co.

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, y cuyo objeto social esté relacionado con el del proceso de selección hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.5 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

➤ Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 002 de 2023 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2023, en la que consta que deberá adelantarse el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para todos aquellos eventos en que el Presupuesto Oficial se encuentre en el rango de \$52.200.001 hasta: \$ 522.000.000.

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así pues, la Agencia Nacional de Minería, señala que, para llevar a cabo este proceso de selección, teniendo en cuenta la cuantía estimada del mismo, acudirá a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.18 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos y adendas. El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento al proyecto pliego de condiciones no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este complemento al proyecto de pliego de condiciones, sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al proyecto de pliego de condiciones, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

CAPÍTULO II

1. OBJETO DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS E INSUMOS, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 - Enfriamiento	40101701 - Aires acondicionados
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72151207 - Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual aplica **PARA TODOS** los grupos

El Proceso de Contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias adicionales a las establecidas en el presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir durante el desarrollo del contrato con lo previsto en los Estudios Previos, Pliegos de condiciones, anexos y demás documentos relacionados con el proceso de contratación, dentro del plazo de ejecución previsto.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Garantizar y atender todas las garantías que se deriven de la ejecución del contrato, durante y posterior a su ejecución conforme sea fijado en las pólizas que se suscriban para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
6. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
7. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y, particularmente, las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
8. Constituir garantía solicitada por LA AGENCIA y mantenerla vigente durante el plazo pactado en el contrato.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
11. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
14. Constituir las Garantía exigidas en el presente documento para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
15. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
16. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
17. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
20. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
21. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire, de

acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.

2. Suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales, deberán ser nuevos, originales, libres de imperfecciones y no remanufacturados.
3. Cumplir con todas las actividades contempladas en los documentos del proceso y del contrato, conforme a los precios, calidad, cantidades y especificaciones técnicas, dentro del tiempo estipulado del plazo de ejecución del contrato.
4. Garantizar la no interrupción bajo circunstancia alguna, la ejecución, y el cumplimiento del contrato de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y contrato.
5. Garantizar la oportuna, eficaz, eficiente y segura prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, permanencia y continuidad. Y suministrar con estas mismas condiciones, en caso de que se requiera, cambio de sede de acuerdo con las enlistadas en el presente proceso.
6. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad y/o supervisor del contrato.
7. Cumplir con las garantías establecidas en el respectivo anexo y con las solicitadas por la entidad en los documentos del proceso y del contrato.
8. Ejecutar los trabajos en los horarios que autorice el supervisor del contrato. En todo caso, el contratista deberá prever personal para atender los trabajos en horas nocturnas y, de manera especial, los días sábados, domingos y festivos, de ser necesario, de manera tal, que no se afecte el normal funcionamiento de la Entidad en las diferentes sedes del territorio colombiano, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
9. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones o resultados requeridos por la Entidad, dentro del término de tres a cinco días hábiles a partir de la solicitud, y los costos en que se incurra por tal motivo serán a cargo del contratista hasta que se reciban los trabajos a satisfacción.
10. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad de efectuar una debida disposición final a los elementos reemplazados y residuales provenientes de los servicios que preste, de acuerdo a las normas ambientales vigentes.
11. Presentar al Supervisor del contrato, en el término de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio un cronograma de mantenimiento, en el cual, se indiquen los sitios y las fechas de mantenimiento de cada uno de los equipos por sede.
12. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión en un término inferior a 24 horas.
13. Mantener y entregar a la Entidad los archivos físicos y/o digitales de prestación de los servicios, con el fin de ser consultados por la Entidad, donde se indique las condiciones técnicas y de estado previas y posteriores de los equipos, como evidencia del desarrollo de las actividades.

14. Suministrar los servicios, repuestos, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con las solicitudes que efectúe la Entidad y en el lugar indicado por La Agencia Nacional de Minería.
15. Prestar los servicios con personal capacitado y especializado, dotaciones adecuadas, personal debidamente identificados, equipos requeridos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio necesarios para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en los precios ofertados. Sin embargo, La Agencia Nacional de Minería de forma motivada podrá solicitar el cambio de cualquier personal, sin que por ello la Entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el Contratista.
16. Proveer toda la información técnica necesaria para asegurar el soporte y entendimiento claro y preciso por parte de la Agencia Nacional de Minería de las especificaciones, características y componentes de los servicios prestados y suministros efectuados por el contratista, incluyendo como mínimo las condiciones económicas, técnicas, normativas y comerciales, y los parámetros y niveles de calidad del servicio.
17. Facilitar la labor de supervisión ejercida por la Agencia Nacional de Minería, para lo cual el contratista deberá, suministrar toda la información y documentación que requiere el Supervisor del Contrato para llevar a cabo su labor.
18. Garantizar el suministro y permanente disponibilidad de personas de contacto y medios de comunicación (celular, líneas telefónicas, correo electrónico, entre otros) que permitan una adecuada y rápida comunicación y atención a la Entidad.
19. El contratista deberá velar por la adecuada prestación de los servicios por parte del personal a su cargo, así como el uso apropiado de los equipos, elementos de protección, la dotación y demás elementos e insumos suministrados acordes a las normas de seguridad y salud en el trabajo que faciliten la normal prestación de los servicios contratados.
20. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la Entidad, sobre el correcto manejo, funcionamiento y conservación de los equipos acondicionadores de aire con que cuenta la entidad, y demás aspectos relacionados necesarios para el logro de los objetivos asociados al contrato.
21. Adoptar, a cargo y costo del contratista, medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios causen daños o pérdidas a los bienes de la Entidad o daños y perjuicios a terceros, siendo responsable de estos daños, pérdidas o perjuicios en caso de que se presenten, asumiendo todos los costos generados.
22. Acoger oportunamente los requerimientos y las recomendaciones de La Agencia Nacional de Minería. De igual manera, el Contratista, se compromete a sugerir cambios para lograr mejoras en el servicio en beneficio del desarrollo y ejecución del contrato.
23. Entregar un informe técnico al finalizar cada una de las actividades de servicio de intervenciones preventivas y/o correctivas a los sistemas de aire acondicionado o de los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, el cual debe contener de manera detallada las memorias descriptivas con registro fotográfico de todo el proceso realizado a los equipos, así como entregar los manuales, certificados,

instructivos y demás documentos necesarios para el adecuado mantenimiento si hubieren instalado nuevos repuestos.

24. Atender y acompañar las visitas de auditoría e inspecciones que determine la entidad y entes externos.
25. Cumplir en los términos de Ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. Para ello el contratista deberá efectuar entrega mensual de copia impresa de la planilla de pago de aportes parafiscales de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
26. Entregar informe de diagnóstico de los equipos de aires acondicionados, una vez terminada la revisión general de esto. Este informe debe contener:
 - Estado actual de los equipos de aires acondicionados donde se evidencie su funcionamiento y si da lugar a la homologación de tecnología para los equipos con refrigerante R22.
 - Recomendación del refrigerante para la homologación de los equipos con agente líquido R22, así como los costos y presupuesto para la homologación.
 - Recomendación para cambio de equipos por obsolescencia tecnológica.
 - Recomendación de rutinas de mantenimiento para los equipos de aires acondicionados.
 - Listado de los equipos que por su tecnología no permite la homologación del refrigerante
27. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

4.4 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para contratar el servicio cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS E INSUMOS, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**”, es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual, se ejecutará así:

EQUIPOS	CANTIDAD	Valor mantenimientos	Bolsa de repuestos
EQUIPOS PARES y SEDE PPAL TORRE 7	64	\$ 29.068.502	\$ 931.498
EQUIPOS ESSM y SEDE CENTRAL	33	\$ 15.066.231	\$ 24.933.769
TOTAL	97	\$ 44.134.733	\$ 25.865.267

NOTA 1. El valor por el cual se adjudicará el proceso será **POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA**, el cual se ejecutará como bolsa hasta agotar los recursos.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de oferta económica en la plataforma Secop II el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, so pena de rechazo de la oferta. Además, deberá diligenciar el Anexo No. 2. Anexo Oferta Económica Complementaria.

NOTA 2. Los valores unitarios incluido IVA diligenciados por el proponente en la columna de valor incluido IVA del **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA**, no podrán superar los valores unitarios incluido IVA establecidos en la columna precios de referencia que se encuentran en el anexo citado, so pena de quedar rechazada la oferta si sobrepasa uno o más de los valores unitarios establecidos. Los proponentes, al momento de estructurar su cotización, deberán incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicio cotizado.

NOTA 3. Los repuestos que no se encuentren relacionados en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA** se descontarán de la bolsa de acuerdo con la cotización aprobada por el supervisor del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS**

MINIMOS para la aprobación de cotizaciones.

NOTA 4. El proponente adjudicatario deberá mantener fijos los valores ofertados diligenciados en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA** durante la ejecución del contrato.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso presupuestalmente se encuentra soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

SGR

NUMERO DE CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
67523	A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARÍA Y OTRO EQUIPO	1112212	30.000.000

ANM

NUMERO DE CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
58523	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	40.000.000

5.2 JUSTIFICACIÓN

El valor estimado se justifica en razón de:

Es deber de la Agencia Nacional de Minería garantizar las adecuadas condiciones de climatización de sus sedes de fiscalización conformadas por los Puntos de Atención Regional (PAR) y la Sede de Fortalecimiento a la Fiscalización Minera en Bogotá, para lo

cual se hace uso de los recursos del sistema general de regalías, con el fin de lograr adecuadas condiciones de temperatura y humedad al interior de los inmuebles de las sedes en beneficio del bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes de la Agencia en todas las sedes del territorio nacional ubicadas en aquellas ciudades y municipios que por sus condiciones climáticas de alta temperatura y humedad así lo requieran.

Con el fin de establecer los precios del mercado para este proceso, se realizó la publicación de solicitud de cotización en la plataforma SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores con el SIP-027-2023, también se remitió por correo electrónico el formato de solicitud de información a proveedores a varias empresas del sector.

Sin embargo, hubo una (1) sola cotización presentada por la plataforma SECOP II, en el mes de mayo del 2023, por lo que la entidad procedió a consultar el comportamiento histórico de este servicio con otras dos (2) cotizaciones del año inmediatamente anterior, es decir 2022, las cuales, fueron indexadas y traídas a valor a la fecha de la cotización más reciente, es decir, mayo del 2023. De la siguiente manera:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
ESTUDIO DE MERCADO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS VALORES ESTIMADOS PARA EL PROCESO

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					Cot1	Cot2	Cot3	PROMEDIO
SEDE	Q	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	MODELO	REFRI-GERANTE	VLR INDEXADO MAYO 2023	VLR INDEXADO MAYO 2023	Cotización3 (COT MAYO 2023)	PROMEDIO MTO
CÚCUTA PAR	13	BLUELINE SPLIT 24000 BTU	MS-2410F2	R410A	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
		CONFORTFRESH MINISPLIT 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
		ELECTROLUX SPLIT 12000 BTU	NO VISIBLE	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		GENERAL ELECTRIC SPLIT 16000 BTU	ASCD16DBE	R-22	\$ 544.433,39	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 444.661,37
		LG SPLIT 12000 BTU	SJ092CD SYO	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 18000 BTU	SJ182CD s51	R-22	\$ 544.433,39	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 444.661,37
		PANASONIC SPLIT 24000 BTU	CS-2403KP	R-22	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
		YORK SPLIT INVERTER 18000 BTU	YHJE18XJ6AXB-RX	R410A	\$ 544.433,39	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 444.661,37
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 544.433,39	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 464.853,29
CÚCUTA ESSM	5	LG SPLIT 12000 BTU	S122CJ N43	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 544.433,39	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 442.417,82
		LG SPLIT 18000 BTU	S182CL B52	R-22	\$ 544.433,39	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 444.661,37
		YORK SPLIT INVERTER 18000 BTU	YHJE18XJ6AXB-RX	R410A	\$ 544.433,39	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 444.661,37
C/GNA PAR	9	CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	SSZ12	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	SSZ12	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	SSZ12	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 18000 BTU	ESMS18	R410A	\$ 518.259,28	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 435.936,67
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	SSZ24	R410A	\$ 518.259,28	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 456.128,59
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 9000 BTU	SSZ09	R410A	\$ 518.259,28	\$ 282.686,88	\$ 466.480,00	\$ 422.475,39
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	AR12TVHQAWKN	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	AR24RVFHCWKN	R410A	\$ 518.259,28	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 456.128,59
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	AR24RVFHCWKN	R410A	\$ 518.259,28	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 456.128,59
REMEDIOS ESSM	3	LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	AR12TVHQAWKX	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	AR12TVHQAWKX	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
CALI PAR	7	CONFORTFRESH MINISPLIT 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 541.816,52	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 463.981,00
		CONFORTFRESH MINISPLIT 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 541.816,52	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 463.981,00
		LG SPLIT 12000 BTU	SP122CM NY1	R-22	\$ 541.816,52	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 441.545,53
		LG SPLIT 12000 BTU	SP122CM NY1	R-22	\$ 541.816,52	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 441.545,53
		LG SPLIT 12000 BTU	SP122CM NY1	R-22	\$ 541.816,52	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 441.545,53
		LG SPLIT 24000 BTU	SP242CM N51	R-22	\$ 541.816,52	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 463.981,00
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 541.816,52	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 463.981,00
MEDELLÍN PAR	4	GENERAL ELECTRIC SPLIT INVERTER 24000 BTU	MG124CDBI2	R410A	\$ 640.756,93	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 496.961,14
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 640.756,93	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 474.525,67
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 640.756,93	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 474.525,67
		LG SPLIT 24000 BTU	SP242CM	R-22	\$ 640.756,93	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 496.961,14

VALLEDUPAR PAR	11	BIGSTORIOM SPLIT 18000 BTU	BS-182RT	R410A	\$ 521.883,06	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 437.144,59
		BIGSTORIOM SPLIT 18000 BTU	BS-182RT	R410A	\$ 521.883,06	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 437.144,59
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	USL24	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	USL24	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
		ROYAL SPLIT 12000 BTU	RSAD-12	R-22	\$ 521.883,06	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 434.901,05
		SAMSUNG SPLIT 18000 BTU	ASV18PSBAN	R410A	\$ 521.883,06	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 437.144,59
		SAMSUNG SPLIT 9000 BTU	ASV09PSBAN	R410A	\$ 521.883,06	\$ 282.686,88	\$ 466.480,00	\$ 423.683,31
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
		YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	R410A	\$ 521.883,06	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 457.336,51
JAMUNDÍ ESSM	9	BLUELINE SPLIT 24000 BTU	MS-2410F2	R410A	\$ 548.240,24	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 466.122,24
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	INPM5G12	R410A	\$ 548.240,24	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 443.686,77
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 548.240,24	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 443.686,77
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 548.240,24	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 443.686,77
		LG SPLIT 12000 BTU	SP121CM NY3	R-22	\$ 548.240,24	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 443.686,77
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 18000 BTU	AR18JRFNNWKN	R410A	\$ 548.240,24	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 445.930,32
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 18000 BTU	AR18JRFNNWKN	R410A	\$ 548.240,24	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 445.930,32
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 18000 BTU	AR18JRFNNWKN	R410A	\$ 548.240,24	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 445.930,32
		SAMSUNG PISO-TECHO INVERTER 36000 BTU	AC036MNCCKH	R410A	\$ 548.240,24	\$ 592.296,32	\$ 571.200,00	\$ 570.578,85
		SAMSUNG PISO-TECHO INVERTER 36000 BTU	AC036MNCCKH	R410A	\$ 548.240,24	\$ 592.296,32	\$ 571.200,00	\$ 570.578,85
IBAGUÉ PAR	10	CONFORTFRESH SPLIT INVERTER 18000 BTU	ESMS18	R410A	\$ 518.259,28	\$ 188.457,92	\$ 466.480,00	\$ 391.065,73
		LG SPLIT 12000 BTU (*)	SP121CM NY3	R-22	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		LG SPLIT 12000 BTU (*)	SP121CM NY3	R-22	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		LG SPLIT INVERTER 12000 BTU (*)	ARNU12GSJN4	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		LG SPLIT INVERTER 12000 BTU (*)	ARNU12GSJN4	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		LG SPLIT INVERTER 12000 BTU (*)	ARNU12GSJN4	R410A	\$ 518.259,28	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 433.693,12
		LG SPLIT INVERTER TIPO CASSETTE 24000 BTU (*)	TIPO CASSETTE	R410A	\$ 518.259,28	\$ 430.760,96	\$ 571.200,00	\$ 506.740,08
		LG SPLIT INVERTER TIPO CASSETTE 24000 BTU (*)	TIPO CASSETTE	R410A	\$ 518.259,28	\$ 430.760,96	\$ 571.200,00	\$ 506.740,08
		YORK SPLIT INVERTER 18000 BTU	YHJE18XJ6AXB-RX	R410A	\$ 518.259,28	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 435.936,67
		YORK SPLIT INVERTER 18000 BTU	YHJE18XJ6AXB-RX	R410A	\$ 518.259,28	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 435.936,67
B/MANGA PAR	14	BLUELINE SPLIT 12000 BTU	ASW-12A2/EW	R-22	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		BLUELINE SPLIT 18000 BTU	MSE-18-1213A	R-22	\$ 502.554,00	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 430.701,57
		BLUELINE SPLIT 24000 BTU	ASW-24A2/EW	R-22	\$ 502.554,00	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 450.893,49
		CONFORTFRESH SPLIT 12000 BTU	TWC12OC-O3ONASF	R-22	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		CONFORTFRESH SPLIT 9000 BTU	TWC09QB-D3DNASF	R-22	\$ 502.554,00	\$ 282.686,88	\$ 466.480,00	\$ 417.240,29
		LG SPLIT 12000 BTU	SP122CM NT1	R-22	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	AR12TVHQAWKN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	AR24TVHQAWKN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 450.893,49
		SAMSUNG SPLIT 12000 BTU	ASV12PSBAN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG SPLIT 12000 BTU	ASV12PSBAN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG SPLIT 12000 BTU	ASV12PSBAN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG SPLIT 12000 BTU	ASV12PSBAN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 428.458,03
		SAMSUNG SPLIT 18000 BTU	ASV18PSBAN	R410A	\$ 502.554,00	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 430.701,57
		YORK SPLIT INVERTER 18000 BTU	YHJE18XJ6AXB-RX	R410A	\$ 502.554,00	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 430.701,57
MANIZALES PAR	1	LG SPLIT INVERTER 12000 BTU	VM122CE NB3	R410A	\$ 596.782,96	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 459.867,68
MARMATO (CALDAS) ESSM	4	BLUELINE CENTRAL 48000 BTU	MOV8-48C-N	R-22	\$ 596.782,96	\$ 739.024,27	\$ 571.200,00	\$ 635.669,08
		BLUELINE PISO TECHO 36000 BTU	MUB-36CR	R-22	\$ 596.782,96	\$ 572.104,40	\$ 571.200,00	\$ 580.029,12
		BLUELINE PISO TECHO 36000 BTU	MUB-36CR	R-22	\$ 596.782,96	\$ 572.104,40	\$ 571.200,00	\$ 580.029,12
		CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	ESMS24	R410A	\$ 596.782,96	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 482.303,15
QUIBÓ PAR	3	CONFORTFRESH MINISPLIT INVERTER 18000 BTU	ESMS18	R410A	\$ 851.201,16	\$ 323.070,72	\$ 466.480,00	\$ 546.917,29
		LENNOX SPLIT 24000 BTU	LM024CI-100P232-1X	R-22	\$ 851.201,16	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 567.109,21
		TEMPBLUE SPLIT 24000 BTU	TBH43K024-H3N1C	R410A	\$ 851.201,16	\$ 383.646,48	\$ 466.480,00	\$ 567.109,21
BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL T4	3	BLUELINE SPLIT 12000 BTU	MS-1210D2	R410A	\$ 376.915,84	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 386.578,64
		BLUELINE SPLIT 12000 BTU	MS-1210D2	R410A	\$ 376.915,84	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 386.578,64
		MIRAGE SPLIT 12000 BTU	ELF121Q	R410A	\$ 376.915,84	\$ 316.340,08	\$ 466.480,00	\$ 386.578,64
BOGOTÁ SEDE PRINCIPAL T7	1	SAMSUNG TIPO CASSETTE 360 DE 48.000 BTU	AC048MXADKH/CB	R410A	\$ 376.915,84	\$ 592.296,32	\$ 571.200,00	\$ 513.470,72

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
 ESTUDIO DE MERCADO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS VALORES ESTIMADOS PARA EL PROCESO

B - BOLSA DE REPUESTOS			Cot1	Cot2	Cot3	PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Vlr unit con iva 2023	Vlr inx-prov2	Vlr inx-prov3	PROMEDIO
1	Aceite de refrigeración mineral	LITRO	\$ 148.750	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 85.929
2	Aceite de refrigeración mineral	GALÓN	\$ 297.500	\$ 193.842	\$ 242.303	\$ 244.548
3	Aceite de refrigeración sintético	LITRO	\$ 226.100	\$ 80.768	\$ 100.960	\$ 135.942
4	Aceite de refrigeración sintético	GALÓN	\$ 452.200	\$ 323.071	\$ 403.838	\$ 393.036
5	Adecuación de drenaje mediante uso de tubería pvc 3/4" con accesorios de instalación, fijación y conexión	MTL	\$ 119.000	\$ 269.226	\$ 336.532	\$ 241.586
6	Base para montaje de condensadora de 9.000 a 24.000 But/h (pie de amigo)	UNIDAD	\$ 172.550	\$ 80.768	\$ 100.960	\$ 118.092
7	Blower para equipo de aire acondicionado de 9.000 btu/h.	UNIDAD	\$ 410.550	\$ 199.227	\$ 249.034	\$ 286.270
8	Blower para equipo de aire acondicionado de 12.000 btu/h.	UNIDAD	\$ 452.200	\$ 236.919	\$ 296.148	\$ 328.422
9	Blower para equipo de aire acondicionado de 18.000 btu/h.	UNIDAD	\$ 481.950	\$ 279.995	\$ 349.993	\$ 370.646
10	Blower para equipo de aire acondicionado de 24.000 btu/h.	UNIDAD	\$ 505.750	\$ 344.609	\$ 430.761	\$ 427.040
11	Bobina para valvula solenoide de 110V	UNIDAD	\$ 334.509	\$ 484.606	\$ 605.758	\$ 474.958
12	Bobina para valvula solenoide de 220V	UNIDAD	\$ 334.509	\$ 592.296	\$ 740.370	\$ 555.725
13	Bomba de condensado tipo tanque 220 v	UNIDAD	\$ 571.462	\$ 376.916	\$ 471.145	\$ 473.174
14	Breaker bifásico (220V)	UNIDAD	\$ 261.800	\$ 69.999	\$ 87.498	\$ 139.766
15	Breaker monofásico (110V)	UNIDAD	\$ 261.800	\$ 37.692	\$ 47.114	\$ 115.535
16	Cable encauchetado 3x10 AWG	MTL	\$ 42.602	\$ 269.226	\$ 336.532	\$ 216.120
17	Cable encauchetado 3x12 AWG	MTL	\$ 41.055	\$ 20.461	\$ 25.576	\$ 29.031
18	Cable encauchetado 3x16 AWG	MTL	\$ 39.865	\$ 18.307	\$ 22.884	\$ 27.019
19	Cable trenzado 3X10 AWG (Azul, Blanco,	MTL	\$ 33.499	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 47.512
20	Cable trenzado 3X12 AWG (Azul, Blanco,	MTL	\$ 34.510	\$ 37.692	\$ 47.114	\$ 39.772
21	Cambio de base de compresor	UNIDAD	\$ 101.150	\$ 915.367	\$ 1.144.209	\$ 720.242
22	Canaleta plástica color blanco 20x20 m	MTL	\$ 53.550	\$ 91.537	\$ 114.421	\$ 86.503
23	Canaleta plástica color blanco 40x25 m	MTL	\$ 59.500	\$ 69.999	\$ 87.498	\$ 72.332
24	Canaleta plástica color blanco 60x40 m	MTL	\$ 76.160	\$ 59.230	\$ 74.037	\$ 69.809
25	Capacitores de marcha 10 MDF	UNIDAD	\$ 166.600	\$ 26.923	\$ 33.653	\$ 75.725
26	Capacitores de marcha 50 MDF	UNIDAD	\$ 190.400	\$ 37.692	\$ 47.114	\$ 91.735
27	Capacitores de marcha 70 MDF	UNIDAD	\$ 214.200	\$ 80.768	\$ 100.960	\$ 131.976
28	Cilindro de gas MAPP	UNIDAD	\$ 117.536	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 115.908
29	Cinta FOAM TAPE (Rollo)	UNIDAD	\$ 103.530	\$ 80.768	\$ 100.960	\$ 95.086
30	Cinta Foil de aluminio reforzada	UNIDAD	\$ 104.125	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 111.438
31	Cinta vinilo (rollo)	Rollo	\$ 61.880	\$ 11.307	\$ 14.134	\$ 29.107
32	Compresor para equipo de aire acondici	UNIDAD	\$ 3.748.500	\$ 600.912	\$ 751.139	\$ 1.700.184

33	Compresor para equipo de aire acondici	UNIDAD	\$ 4.025.175	\$ 699.987	\$ 874.983	\$ 1.866.715
34	Compresor para equipo de aire acondici	UNIDAD	\$ 4.502.966	\$ 807.677	\$ 1.009.596	\$ 2.106.746
35	Compresor para equipo de aire acondici	UNIDAD	\$ 4.639.459	\$ 947.674	\$ 1.184.593	\$ 2.257.242
36	Contactores de 40 AMP 24 V a 220 V	UNIDAD	\$ 354.384	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 194.857
37	Control remoto universal minisplit.	UNIDAD	\$ 160.650	\$ 301.533	\$ 376.916	\$ 279.700
38	CORREAS B100	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 72.045
39	CORREAS B14	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 112.429
40	CORREAS B32	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 99.075	\$ 123.844	\$ 110.006
41	CORREAS B36	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 109.844	\$ 137.305	\$ 118.083
42	CORREAS B64	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 120.613	\$ 150.766	\$ 126.160
43	CORREAS B92	UNIDAD	\$ 107.100	\$ 129.228	\$ 161.535	\$ 132.621
44	Corrección de fuga de refrigerante	UNIDAD	\$ 172.550	\$ 592.296	\$ 740.370	\$ 501.739
45	Desmante y reubicación de la unidad condensadora en la misma sede de la Entidad	UNIDAD	\$ 535.500	\$ 592.296	\$ 740.370	\$ 622.722
46	Desmante y reubicación de la unidad evaporadora en la misma sede de la Entidad	UNIDAD	\$ 535.500	\$ 484.606	\$ 605.758	\$ 541.955
47	Evaporador para equipo de 12.000 BTU	UNIDAD	\$ 3.745.906	\$ 732.294	\$ 915.367	\$ 1.797.855
48	Fan Relay 14 Voltios	UNIDAD	\$ 428.400	\$ 52.230	\$ 65.287	\$ 181.972
49	Fan Relay 24 Voltios	UNIDAD	\$ 452.200	\$ 83.998	\$ 104.998	\$ 213.732
50	Filtro de aire	Unidad	\$ 71.995	\$ 53.845	\$ 67.306	\$ 64.382
51	Filtro secador cuerpo mediano 1/2".	Unidad	\$ 92.939	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 67.325
52	Filtro secador cuerpo mediano 1/4".	Unidad	\$ 92.939	\$ 69.999	\$ 87.498	\$ 83.479
53	Filtro secador cuerpo mediano 3/8".	Unidad	\$ 92.939	\$ 80.768	\$ 100.960	\$ 91.555
54	Filtro secador cuerpo mediano 5/8".	Unidad	\$ 92.939	\$ 94.767	\$ 118.459	\$ 102.055
55	Filtro secador cuerpo mediano 7/8".	Unidad	\$ 92.939	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 107.709
56	Gas MAPP x 19 Onzas	UNIDAD	\$ 47.600	\$ 156.151	\$ 195.189	\$ 132.980
57	Guarda motor trifásico de 3HP	UNIDAD	\$ 119.000	\$ 699.987	\$ 874.983	\$ 564.657
58	Guarda motor trifásico de 5HP	UNIDAD	\$ 119.000	\$ 775.370	\$ 969.212	\$ 621.194
59	GUATA	MT2	\$ 77.350	\$ 16.154	\$ 20.192	\$ 37.898
60	Hechura de vacío	UNIDAD	\$ 88.060	\$ 236.919	\$ 296.148	\$ 207.042
61	Lona impermeable para ducto de aire	MT2	\$ 104.006	\$ 59.230	\$ 74.037	\$ 79.091
62	Lubricante para rodamiento	Galón	\$ 106.797	\$ 236.919	\$ 296.148	\$ 213.288
63	Manguera de drenaje 1/2"	MTL	\$ 47.600	\$ 9.154	\$ 11.442	\$ 22.732
64	Manguera de drenaje 3/8"	MTL	\$ 47.600	\$ 12.923	\$ 16.154	\$ 25.559
65	Manguera de drenaje 5/8"	MTL	\$ 47.600	\$ 16.692	\$ 20.865	\$ 28.386
66	Manguera para Bomba de condensado	MTL	\$ 47.600	\$ 11.846	\$ 14.807	\$ 24.751
67	Motor 3/4 HP para Condensadora, 220V	UNIDAD	\$ 1.996.832	\$ 376.916	\$ 471.145	\$ 948.298
68	Motor 1/4 HP para Condensadora, 220V	UNIDAD	\$ 1.996.832	\$ 699.987	\$ 874.983	\$ 1.190.601
69	Motor 1/2 HP para Condensadora, 220V	UNIDAD	\$ 1.996.832	\$ 915.367	\$ 1.144.209	\$ 1.352.136
70	Motor 1 HP para Condensadora, 220V	UNIDAD	\$ 1.996.832	\$ 1.809.196	\$ 2.261.495	\$ 2.022.508
71	Motor Eléctrico trifásico de 3HP a 1800F	UNIDAD	\$ 1.007.930	\$ 2.099.960	\$ 2.624.950	\$ 1.910.946
72	Motor Eléctrico trifásico de 5HP a 1800F	UNIDAD	\$ 1.007.930	\$ 2.476.876	\$ 3.096.094	\$ 2.193.633
73	Presurización con nitrógeno	M3	\$ 113.050	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 114.413
74	Refrigerante R22 (Lb)	Lb	\$ 148.750	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 126.313
75	Refrigerante R410A (Lb)	Lb	\$ 117.453	\$ 91.537	\$ 114.421	\$ 107.804

76	Rubatex de 1 1/8"	MTL	\$ 59.502	\$ 7.000	\$ 8.750	\$ 25.084
77	Rubatex de 1 3/8"	MTL	\$ 66.640	\$ 8.077	\$ 10.096	\$ 28.271
78	Rubatex de 1/2"	MTL	\$ 71.400	\$ 10.231	\$ 12.788	\$ 31.473
79	Rubatex de 1/4"	MTL	\$ 77.350	\$ 6.461	\$ 8.077	\$ 30.629
80	Rubatex de 3/8"	MTL	\$ 77.350	\$ 8.077	\$ 10.096	\$ 31.841
81	Rubatex de 5/8"	MTL	\$ 77.350	\$ 9.154	\$ 11.442	\$ 32.649
82	Rubatex de 7/8"	MTL	\$ 80.920	\$ 10.984	\$ 13.731	\$ 35.211
83	Sensor de temperatura de suministro y retorno de aire para minisplit.	UNIDAD	\$ 148.750	\$ 86.152	\$ 107.690	\$ 114.197
84	Sensor termistor de 9.000 btu/h	UNIDAD	\$ 41.650	\$ 91.537	\$ 114.421	\$ 82.536
85	Sensor termistor de 12.000 btu/h	UNIDAD	\$ 41.650	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 90.613
86	Sensor termistor de 18.000 btu/h	UNIDAD	\$ 41.650	\$ 113.075	\$ 141.343	\$ 98.689
87	Sensor termistor de 24.000 btu/h	UNIDAD	\$ 41.650	\$ 134.613	\$ 168.266	\$ 114.843
88	Soldadura de plata	KG	\$ 33.320	\$ 75.383	\$ 94.229	\$ 67.644
89	Soportes anti vibratorios para Condensadora (juego de 4)	JUEGO	\$ 124.950	\$ 16.154	\$ 20.192	\$ 53.765
90	Tarjeta electrónica universal minisplit	UNIDAD	\$ 577.150	\$ 301.533	\$ 376.916	\$ 418.533
91	Temporizador de 0 a 5 minutos	UNIDAD	\$ 243.479	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 117.505
92	Termostato digital de una Etapa	UNIDAD	\$ 474.502	\$ 193.842	\$ 242.303	\$ 303.549
93	Tubería de cobre de 1 1/8". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubaflex o similar.	MTL	\$ 57.307	\$ 48.461	\$ 60.576	\$ 55.448
94	Tubería de cobre de 1/2". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubatex o similar.	MTL	\$ 61.753	\$ 69.999	\$ 87.498	\$ 73.083
95	Tubería de cobre de 1/4". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubatex o similar.	MTL	\$ 67.747	\$ 53.845	\$ 67.306	\$ 62.966
96	Tubería de cobre de 3/8". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubatex o similar.	MTL	\$ 67.984	\$ 75.383	\$ 94.229	\$ 79.199
97	Tubería de cobre de 5/8". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubatex o similar.	MTL	\$ 77.737	\$ 91.537	\$ 114.421	\$ 94.565
98	Tubería de cobre de 7/8". Incluye accesorios, soportería y aislamiento térmico Rubatex o similar.	MTL	\$ 81.420	\$ 102.306	\$ 127.882	\$ 103.869
99	Tubería pvc 3/4" con accesorios de instalación, fijación y conexión	MTL	\$ 43.900	\$ 37.692	\$ 47.114	\$ 42.902
100	Unidad Condensadora para 12.000 btu/h	UNIDAD	\$ 5.773.309	\$ 915.367	\$ 1.144.209	\$ 2.610.962
101	Unidad Condensadora para 18.000 btu/h	UNIDAD	\$ 5.862.309	\$ 1.074.749	\$ 1.343.436	\$ 2.760.164
102	Unidad Condensadora para 24.000 btu/h	UNIDAD	\$ 5.934.591	\$ 1.453.818	\$ 1.817.273	\$ 3.068.561
103	Unidad Condensadora para 9.000 btu/h	UNIDAD	\$ 5.551.736	\$ 807.677	\$ 1.009.596	\$ 2.456.336
104	Unidad Manejadora para 12.000 btu/h	UNIDAD	\$ 4.353.914	\$ 452.299	\$ 565.374	\$ 1.790.529
105	Unidad Manejadora para 18.000 btu/h	UNIDAD	\$ 4.401.097	\$ 624.603	\$ 780.754	\$ 1.935.485
106	Unidad Manejadora para 24.000 btu/h	UNIDAD	\$ 4.457.552	\$ 807.677	\$ 1.009.596	\$ 2.091.608
107	Unidad Manejadora para 9.000 btu/h	UNIDAD	\$ 4.222.125	\$ 484.606	\$ 605.758	\$ 1.770.829
108	Válvula solenoide 3/8"	UNIDAD	\$ 410.550	\$ 242.303	\$ 302.879	\$ 318.577
109	Válvula solenoide 5/8"	UNIDAD	\$ 410.550	\$ 376.916	\$ 471.145	\$ 419.537
110	Varilla de soldadura de plata 0%	UNIDAD	\$ 54.766	\$ 5.923	\$ 7.404	\$ 22.698
111	Varilla de soldadura de plata 5%	UNIDAD	\$ 56.942	\$ 9.154	\$ 11.442	\$ 25.846

Nota: En caso de que el repuesto que se requiera no se encuentre establecido en el listado de la bolsa de repuestos este deberá estar acorde a lo dispuesto en el Anexo 1. Especificaciones

del objeto a contratar y requisitos técnicos mínimos en el acápite PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NO CONTEMPLADOS.

Se estableció que la medida de tendencia central a utilizar para efectos de estimar el presupuesto del proceso es el PROMEDIO, con base en los precios unitarios de las cotizaciones, se tomaron estos valores porque son más cercanos a los precios reales encontrados en el mercado.

En relación con el valor promedio de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo varía de acuerdo con las características del equipo y la ciudad donde esté ubicado.

Para el caso de los repuestos e insumos, se realizó un listado de los elementos de uso común e histórico en la realización de mantenimientos, considerando la información histórica de 2017-2020, tanto de proceso de contratación como de la ejecución de los contratos, y se estimaron algunos elementos adicionales como previsión para unos equipos acondicionadores de aire que por su actual condición podrán requerirlos.

El presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que en este caso corresponde a un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$70.000.000)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, distribuidos así:

RECURSO	VALOR
SGR	30.000.000
FUNCIONAMIENTO	40.000.000

Nota: Los precios promedio para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como, los repuestos, incluyen todos los costos directos e indirectos.

6. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería pagará al Contratista, por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el valor proporcional a los servicios prestados y repuestos suministrados mes vencido, para lo cual, el proveedor debe facturar los servicios ejecutados, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta los valores ofertados por el contratista.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya

lugar y en general, todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. El Proveedor debe discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables.

La ANM consolidará las facturas radicadas por el Proveedor. Una vez efectuada la consolidación la Entidad aprobará o rechazará a las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y pagará el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Además de lo anterior el contratista deberá cumplir con las condiciones descritas a continuación

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T, Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 y Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente. Para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato – el cual se encuentra autorizado en la DIAN, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, y, por tanto, deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura de la vigencia 2023 deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la debida anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 13: Para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: “#21-12-00;NUMERO CONTRATO;”, el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soporte (TODOS, NO SE ACEPTARÁN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago.

Nota 14: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos Días hábiles del mes, estos se tramitarán para efectos del pago, el primer día hábil del mes siguiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso se prestará en todas las sedes a cargo de la Entidad distribuidas en el territorio colombiano. A manera de referencia, la Agencia Nacional de Minería en la actualidad cuenta con las siguientes sedes a nivel nacional donde podría requerir el suministro y mantenimiento de equipos de aires acondicionados, las cuales, podrán aumentar, disminuir, cambiarse, de acuerdo con las necesidades de la Entidad:

TIPO SEDE	DE	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
SALVAMENTO		AMAGÁ	ANTIOQUIA	Carrera 49 N° 48-45
PAR		BUCARAMANGA	SANTANDER	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
PAR		CALI	VALLE	Calle 13A No. 100 – 35, Of 201 y 201, Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín
PAR		CARTAGENA	BOLÍVAR	Carrera 20 No. 24A-08, Barrio Manga

TIPO SEDE	DE	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PAR		CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Calle 13A No 1E – 103, Barrio Caobos
SALVAMENTO		CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Avenida Gran Colombia No. 12E – 96, Edificio Terreros, Piso 2, Universidad Francisco de Paula Santander, Barrio COLSAG
PAR		IBAGUÉ	TOLIMA	Carrera 8 No. 19-31 Barrio Interlaken
SALVAMENTO		JAMUNDÍ	VALLE	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
PAR		MANIZALES	CALDAS	Calle 63 No. 23C – 30. Barrio Palogrande
SALVAMENTO		MARMATO	CALDAS	Carrera 4 Calle 7 Barrio la Betulia, Sector El Llano
PAR		MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Calle 32E No. 76 – 76, Barrio Laureles
PAR		QUIBDÓ	CHOCÓ	Calle 23 # 4-26 Piso 2 Barrio La Yesquita.
SALVAMENTO		REMEDIOS	ANTIOQUIA	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú
PAR		VALLEDUPAR	CESÁR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
PRINCIPAL		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Av Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8, 9, 10 Edificio Argos
PRINCIPAL		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Av Calle 26 N° 57 - 83 - Torre 7 Piso 2

NOTA: En caso de que la entidad cambie de sede dentro de la misma ciudad o municipio o departamento, la ANM informará oportunamente al contratista y efectuará las modificaciones contractuales a que haya lugar en común acuerdo con el contratista y, por ende, los suministros y la prestación de los servicios contratados deberán ejecutar en el lugar que lo requiera la entidad, y, por ende, los suministros y la prestación de los servicios contratados deberán extenderse a esas sedes.

9. SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de él /la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o a quien este delegue, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El apoyo a la supervisión será ejercido por el gestor T1 grado 10 del Grupo de Servicios Administrativos.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.

15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para

ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (*), el contrato Estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual es definido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

“Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos

generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

CAPITULO III

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

1.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

1.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

1.5 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del DUR 1082 de 2015.

1.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La manifestación de interés se debe realizar, únicamente, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, atendiendo lo señalado en la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible a

través del enlace :

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/2017_0404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso tal que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la ANM podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del DUR 1082 de 2015. Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso. por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams y se realizará mediante el método de suerte y azar conforme a lo dispuesto a continuación:

Procedimiento del Sorteo:

El sorteo se llevará a cabo con la ayuda tecnológica dispuesta en la página web <https://www.sortea2.com/sorteos> la cual ofrece la opción de realizar el procedimiento de manera sencilla garantizando que los elegidos se surtan de

forma totalmente aleatoria, brindando transparencia, confiabilidad y legalidad al procedimiento.

Se ingresa el nombre de los proponentes hayan manifestado intención para participar en el sorteo, en el ítem LISTA DE

PARTICIPANTES en el orden ya descrito, en la plataforma transaccional SECOP II, posteriormente se digita el número de proponentes ganadores que resultarán del sorteo, en este caso son DIEZ (10), con el fin de que la plataforma realice el sorteo arrojando la conformación de lista con los 10 posibles oferentes que continúan dentro del proceso de selección.

Una vez efectuado el sorteo, el resultado de este se registrará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, excluyendo a quienes NO RESULTEN SELECCIONADOS y que por lo tanto no podrán presentar oferta.

Nota: La ANM realizará la diligencia de sorteo por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

1.8 OFERTA

1.8.1 Presentación:

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.8.2. Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:

- a) Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.
- b) Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.
- c) No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

- d) **NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, salvo en casos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), oportunidad en la que se aplicará lo dispuesto en la Guía expedida por CCE para tal fin.

1.9 OFERTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), en el cuestionario denominado “**OFERTA ECONÓMICA**”. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique

El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad. El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad. Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica, teniendo en cuenta los valores tope máximo establecidos en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

En relación, al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, corresponde el valor del Presupuesto oficial para el presente proceso, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** incluido IVA, toda vez, que se adjudicara por el total del presupuesto y en el anexo denominado **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA** complementaria que debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal (favor no modificar su estructura y diligenciar las dos pestañas del archivo).

Nota 1: La superación de uno o varios de los valores unitarios incluido IVA en la columna de precios de referencia o precio techo contenidos en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA.**, será causal de RECHAZO.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta, para estructurar su oferta, las especificaciones técnicas indicadas por la ANM en el Anexo 1. de especificaciones técnicas mínimas, así como los estudios previos y demás documentos del proceso. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de

la oferta.

Nota 3: El proponente deberá mantener fijas las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.

Nota 4: De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales relacionadas.

1.10 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

A. EXPERIENCIA DEL PRONENTE REQUERIDA:

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 61 SMMLV, correspondientes al 100% aproximadamente del presupuesto oficial de esta contratación.

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de certificaciones (máximo 3), en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar.

El proponente deberá acreditar, con las certificaciones aportadas, su experiencia en la ejecución de contratos como mínimo en tres de los siguientes lugares de ejecución: Cúcuta, Cali, Valledupar, Medellín, Amagá, Marmato, Bucaramanga, Cartagena, Bogotá o a nivel nacional.

La experiencia verificada por la ANM será únicamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, con al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC, al nivel de CLASE:

SEGMENTO	CLASE	CLASE	PRODUCTO
40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 – Enfriamiento	40101701 - Aires acondicionados

72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento de reparaciones de aires acondicionados
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72151207 - Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

Para este requisito deberá tenerse en cuenta:

1. Deben corresponder a contratos inscritos en el RUP.
2. No se tendrán en cuenta auto certificaciones e igualmente para consorcios y uniones temporales las certificaciones no deben relacionarse con sus integrantes.
3. La ANM, se reserva el derecho de verificación de toda Certificación y/o acta de liquidación o documento equivalente.
5. EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante

VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Para efectos de acreditación de la experiencia la entidad aporte del RUP, requerirá del proponente a través de certificaciones inscritas en el RUP las cuales, deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

La experiencia deberá ser reportada y firmada por el oferente en el ANEXO 5. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE (en caso de no suscribir este anexo la propuesta se calificará con NO CUMPLE.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta y si la experiencia aportada y validada no suma el valor de smmlv requeridos como experiencia, la propuesta será calificada como NO CUMPLE. La excepción a la presentación de contratos inscritos en el RUP es, únicamente,

para los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del contratista en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitado con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán

acreditar la experiencia del proponente en máximo 4 contratos si se presentan a todos los grupos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Lugar de ejecución del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el **ANEXO. 5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** y presentarla en formato editable para su evaluación por parte de la entidad.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones hasta el máximo permitido, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcio o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 5. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en la certificación, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o documento de conformación del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 6. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 8. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales, se pueda obtener la información requerida.

NOTA 9. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

NOTA 10. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 11. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 12. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

NOTA 13: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 14. EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 15. EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 3 o 4 según acrediten la condición de Mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres que se presenten por grupo o a todos los grupos según aplique) de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia del proponente.

NOTA 16. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 17. La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 18. La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del proponente como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en

Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso de contratación.
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
 - Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
 - Lugar de ejecución del contrato
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación y su número de identificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y su número de identificación, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo de experiencia del proponente diligenciado y las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

B. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS (Diligenciar Anexo 1 denominado anexo especificaciones del objeto a contratar y requisitos técnicos mínimos)

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo bajo las condiciones determinadas en el **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.**, requisitos y condiciones técnicas mínimas obligatorias requeridas para la ejecución del contrato, documento que el o los proponentes deberán diligenciar, firmar y presentar sin modificaciones al momento de presentar o registrar sus ofertas en el portal del SECOP.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato mínimo bajo los términos y condiciones establecidas por la ANM en el **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**, por lo que durante el proceso de ejecución debe mantenerlas y lo único que se le aceptará será superarlas en favor de la ANM por lo que no está permitido modificarlas de manera negativa.

El oferente deberá aceptar cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual, deberá diligenciar el Anexo 1. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS** debidamente firmado.

1. 11.IDIOMA:

Los documentos que se presenten con la oferta y que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta seleccionado, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1. 12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente y/o proponentes cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones, para todos los grupos.

En tal sentido la adjudicación podrá ser total:

Situación que se presenta cuando un proponente cumpla con totalidad de requisitos y sea la oferta más favorable para los tres lotes.

Adjudicación parcial situación que se presenta cuando un proponente cumpla con totalidad de requisitos y sea la oferta más favorable para alguno de los tres lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo

comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las

acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.... (5)

NOTA. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, como requisito para la ejecución del contrato, éste deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

1.13 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”*.

1.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se presenten ofertas
- b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil.

- d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.
- f) Cuando no se presenten manifestaciones de interés dentro de la oportunidad legal.
- g) Las demás causales contemplados en la ley.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la

habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por la

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1 Capacidad jurídica

4.1.1.1 Carta de Presentación

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. **(Diligenciar Anexo denominado Carta de presentación de la propuesta disponible en los documentos del proceso en el Secop II)**

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y

ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

4.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural extranjera no domiciliada en el país, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del

presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más.
- Que el representante legal de la sociedad, cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información

solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

4.1.1.3 Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.1.4 Registro Único de Proponentes:

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmas antes de la fecha de adjudicación.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Dec 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre

del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

4.1.1.5 Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las

disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo

3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993

- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.**
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

4.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

La proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como

para los empleados a su cargo.

- b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.1.9 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el Secop II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

4.1.1.10 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

4.1.1.11 Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, o las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras obligadas a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC Y EL ESTADO DE SU SITUACIÓN MILITAR (la verificación de la situación militar solamente será objeto de convalidación para proponentes ostenten calidad de persona natural.)

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional del proponente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, con relación a los términos para “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado; contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su art 6°. para que surta el efecto de quedar en firme correspondiendo a los diez días hábiles siguientes

Así las cosas, los oferentes tienen el mes de abril para surtir efecto a este requisito, trámite que al no ser sancionatorio se puede dar en el transcurso del cuarto mes de cada año.

De igual manera, en virtud de lo establecido en los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual, será verificado únicamente en el RUP vigente y en firme en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional conforme al Decreto 579 del 2021 para la presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de

traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2022 con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto”

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Proponentes Plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional

de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o Proponentes.

Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el **ANEXO 11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, el cual, se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual, deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando, además, su respectivo Certificado de

Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

- I. En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual, se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la

utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

- ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual, deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta

Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar los estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2022 de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

ÍNDICES FINANCIEROS

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

Índice de liquidez

(Activo Corriente/Pasivo Corriente):

Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.3

Nivel de endeudamiento

(Pasivo Total / Activo Total):

Se acepta menor o igual al 65%

Razón de cobertura de intereses

(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):

Se acepta mayor o igual a 1.5

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que CUMPLE con el requisito.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se acepta mayor o igual a 3%

Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se acepta mayor o igual a 2%

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: LA ANM CONSULTARÁ LA PAGINA DE LA DIAN EL LISTADO ROVEEDORES FICTICIOS.

4.1.2 Requisitos Técnicos

4.1.3.1. Experiencia del proponente

4.1.3.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 61 SMMLV, correspondientes al 100% aproximadamente del presupuesto oficial de esta contratación.

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de certificaciones (máximo 3), en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar.

El proponente deberá acreditar, con las certificaciones aportadas, su experiencia en la ejecución de contratos como mínimo en tres de los siguientes lugares de ejecución: Cúcuta, Cali, Valledupar, Medellín, Amagá, Marmato, Bucaramanga, Cartagena, Bogotá o a nivel nacional.

La experiencia verificada por la ANM será únicamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, con al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC,

al nivel de CLASE:

SEGMENTO	CLASIFICACIÓN	CLASE	PRODUCTO
40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 - Enfriamiento	40101701 - Aires acondicionados
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72151207 - Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

Para este requisito deberá tenerse en cuenta:

1. Deben corresponder a contratos inscritos en el RUP.
2. No se tendrán en cuenta auto certificaciones e igualmente para consorcios y uniones temporales las certificaciones no deben relacionarse con sus integrantes.
3. La ANM, se reserva el derecho de verificación de toda Certificación y/o acta de liquidación o documento equivalente.
5. EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante

VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Para efectos de acreditación de la experiencia la entidad aporte del RUP, requerirá del proponente a través de certificaciones inscritas en el RUP las cuales, deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

La experiencia deberá ser reportada y firmada por el oferente en el ANEXO 5. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE (en caso de no suscribir este anexo la propuesta se calificará con NO CUMPLE).

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstos no serán tenidas en cuenta y si la experiencia aportada y validada no suma el valor de smmlv requeridos como experiencia, la propuesta será calificada como NO CUMPLE. La excepción a la presentación de contratos inscritos en el RUP es, únicamente, para los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del contratista en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitado con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia del proponente en máximo 4 contratos si se presentan a todos los grupos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o

el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos,

expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Lugar de ejecución del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el **ANEXO. 5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** y presentarla en formato editable para su evaluación por parte de la entidad.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones hasta el máximo permitido, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 5. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en la certificación, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o documento de conformación del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 6. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 8. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales, se pueda obtener la información requerida.

NOTA 9. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

NOTA 10. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 11. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 12. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

NOTA 13: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 14. EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: “(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 15. EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 3 o 4 según acrediten la condición de Mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres que se presenten por grupo o a todos los grupos según aplique) de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia del proponente.

NOTA 16. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 17. La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 18. La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del proponente como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso de contratación.
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
 - Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
 - Lugar de ejecución del contrato
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación y su número de identificación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y su número de identificación, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo de experiencia del proponente diligenciado y las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

4.2 REQUISITO TÉCNICO

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS (Diligenciar Anexo denominado anexo especificaciones del objeto a contratar y requisitos técnicos mínimos)

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo bajo las condiciones determinadas en el **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**., requisitos y condiciones técnicas mínimas obligatorias requeridas para la ejecución del contrato, documento que el o los proponentes deberán diligenciar, firmar y presentar sin modificaciones al momento de presentar o registrar sus ofertas en el portal del SECOP.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato mínimo bajo los términos y condiciones establecidas por la ANM en el **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**, por lo que durante el proceso de ejecución debe mantenerlas y lo único que se le aceptará será superarlas en favor de la ANM por lo que no está permitido modificarlas de manera negativa.

El oferente deberá aceptar cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual, deberá diligenciar el Anexo 1. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS** debidamente firmado.

B. GARANTÍA MÍNIMA. (Diligenciar Anexo 4 técnica de calidad)

El proponente deberá ofrecer como mínimo las condiciones de garantía requeridas por la ANM, para lo cual, deberá diligenciar y presentar el ANEXO 4. GARANTIA TECNICA DE CALIDAD, que consta de:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Garantizar la calidad de todos los materiales y elementos que sean instalados durante la ejecución contractual sean nuevos, originales y de óptima calidad y cumplan con lo estipulado en el anexo 1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.	Un (1) año a partir de la instalación.
Garantía de la mano de obra prestada en las visitas de servicio preventivo, correctivo e instalación de repuestos.	Cuatro (4) meses contados a partir del trabajo realizado.
Garantizar la disponibilidad, durante la ejecución del contrato de todos los bienes ofertados en la propuesta económica y relacionados en el anexo 1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.	Durante la ejecución del contrato.

5.0 IDIOMA:

Los documentos que se presenten con la oferta y que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta seleccionado, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011), el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad

Las ofertas que sean consideradas hábiles que se presenten ya sea para uno o todos los grupos definidos en estos estudios previos, se calificarán sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
A	Precio (oferta Económica)	40.5	40.5
B	1. Ofrecimiento garantía adicional a la mínima requerida por 36 meses de todos los repuestos.	28	28 Puntaje máx.
	2. Ofrecimiento garantía adicional a la mínima requerida por 24 meses de todos los repuestos.	8	
C	Experiencia calificable del proponente.	20	20
D	Protección a la Industria Nacional: De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo a lo establecido de conformidad con la normatividad y formato previsto	5	10
E	Discapacidad: Incluir criterio de discapacidad. Decreto 392 de 2018 (decreto 1082 de 2015), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y Decreto 1082 de 2015	1	1
F	Promoción a los emprendimientos y empresas de mujeres para el acceso al mercado de las compras públicas.	0.25	0.25
G	Promoción a las Mipyme para el acceso al mercado de las compras públicas	0.25	0.25
TOTAL			100

La ANM evaluará las propuestas que se ajusten con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de

proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

5.1.2 CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. OFERTA ECONOMICA FACTOR CALIFICABLE CUARENTA (40.5) PUNTOS.

CONSIDERACIONES PARA EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

Previo al diligenciamiento de la oferta económica complementaria, los proponentes deberán tener en cuenta que la entidad definió el listado de bienes y servicios más frecuentes para los aires acondicionados información que sirvió de base en el estudio de mercado, arrojando un valor promedio, sobre el cual, los interesados en participar en el presente proceso tendrán la opción de ofertar el valor y, en consecuencia, este se constituirá en la lista base de precios para la vigencia 2023 en caso de ser seleccionada su oferta.

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica, teniendo en cuenta los valores tope máximo establecidos en el **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

En relación, al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, corresponde el valor del Presupuesto oficial para el presente proceso, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** incluido IVA, toda vez, que se adjudicara por el total del presupuesto y en el anexo denominado **ANEXO 2. DE OFERTA ECONOMICA** complementaria que debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal (favor no modificar su estructura y diligenciar las dos pestañas del archivo).

Nota 1: La superación de uno o varios de los valores unitarios incluido IVA en la columna de precios de referencia o precio techo contenidos en el **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA.**, será causal de RECHAZO.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta, para estructurar su oferta, las especificaciones técnicas indicadas por la ANM en el Anexo 1. de especificaciones técnicas mínimas, así como los estudios previos y demás documentos del proceso. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Nota 3: El proponente deberá mantener fijas las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.

Nota 4: De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales relacionadas.

La entidad al realizar el sondeo de mercado y solicitud de cotizaciones por la plataforma secop, solo obtuvo respuesta con una cotización publicada en dicha plataforma, este se presenta porque al revisar el comportamiento histórico de este proceso, se evidencia que es un mercado muy restringido, en cuanto a la prestación del servicio, conforme al cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, por parte de la ANM, por tal motivo, se indica que luego de surtir el proceso de publicación de la información requerida ante los diferentes proponentes del mercado y de recibir solo una cotización de esta, se realiza el promedio con los precios históricos de procesos adjudicados en la entidad, con la cual, se logró definir un promedio de precios unitarios y, sobre los cuales, los posibles oferentes al presente proceso podrán o tendrán la opción de ofertar el valor por ítem que consideren, atendiendo las demás condiciones técnicas y con el fin de que las mismas representen un beneficio en términos de economía, eficiencia y eficacia tanto para el proponente como para la entidad, debido a que el proponente que oferta el menor valor total sobre el listado de ítems que se encuentra en el **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA** obtendrá el mayor puntaje por concepto de propuesta económica complementaria dentro del proceso de adjudicación y que para el caso será de cuarenta punto cinco (4.5 puntos y la ponderación para el resto de propuestas será de acuerdo al lugar que ocupe dentro del total de proponentes.

Para efectos de la propuesta económica complementaria según **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA**, este ofrecimiento corresponde al menor valor total que el proponente oferta a la Agencia Nacional de Minería resultante de la sumatoria de los precios unitarios de todos los productos y servicios LISTADOS en las dos (2) pestañas del **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA**, el cual, obedece a los bienes y servicios de mayor frecuencia requeridos para el mantenimiento de los aires acondicionados de la ANM, dispuesto en la ciudades de Bogotá y de las ESSMM.

Con base en los valores presentados en el **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA**, la Entidad asignará el mayor puntaje es decir, cuarenta punto cinco (40.5) puntos a la propuesta que registre el menor valor total y para las demás propuestas, el procedimiento de la calificación de este factor se realizará de manera lineal de la siguiente manera:

$$PED = 40.5 * (Pedma/Pedpro)$$

Dónde:

PED: Es el puntaje asignado a la propuesta económica.

Pedma: Valor de la propuesta económica de menor valor entre todas las propuestas.

Pedpro: Valor de la propuesta económica presentada por el proponente.

Nota 5. El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales después de la unidad para la asignación del puntaje.

Nota 6. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y que no superen los precios de referencia establecidos en el **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA**.

Nota 7. Cuando a criterio de la ANM, algunas de las ofertas económicas registren un valor o valores que puedan ser considerados e induzcan a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se realizará el respectivo procedimiento de acuerdo con la “Guía para el manejo de precios artificialmente bajos” expedida Colombia Compra Eficiente.

Nota 8. El proponente al realizar su oferta se entiende que ha contemplado en la misma la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, así como los demás que sobrevengan durante la ejecución del contrato.

Nota 9. El proponente acepta y faculta a la Entidad para efectuar en cualquier momento la verificación de precios que ofrece al mercado en cualquiera de sus oficinas, sedes, sucursales, agencias y demás lugares donde se pueda obtener la información o donde venda sus productos y servicios.

B. FACTOR DE CALIDAD: VEINTIOCHO (28) PUNTOS

Garantía adicional en repuestos (Diligenciar anexo.6 garantía adicional a la exigida por la entidad)

El proponente que ofrezca la mayor garantía adicional a la requerida por la entidad en repuestos, contenida en el ANEXO 4. GARANTIA TECNICA DE CALIDAD, obtendrá un puntaje máximo de 28 puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones, diligenciar el ANEXO.6 GARANTÍA ADICIONAL A LA EXIGIDA POR LA ENTIDAD.

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Factor Técnico	1. Ofrecimiento garantía adicional a la mínima requerida por 36 meses de todos los repuestos.	28	28 Puntaje máx.
	2. Ofrecimiento garantía adicional a la mínima requerida por 24 meses de todos los repuestos.	8	

C. EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al oferente que aporte una (1) certificación de experiencia que se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso en cualquiera de los siguientes lugares: Cúcuta o Bucaramanga o Cartagena o Valledupar. El proponente deberá diligenciar el anexo No. 7. Experiencia calificable del proponente.

Esta certificación de experiencia debe cumplir con los requisitos:

NOTA 1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones e igualmente para consorcios y uniones temporales las certificaciones no deben relacionarse con sus integrantes.

NOTA 2. La ANM, se reserva el derecho de verificación de toda Certificación y/o acta de liquidación o documento equivalente.

NOTA 3. EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia calificable en el ANEXO7. EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE, en caso de no suscribir este anexo la entidad tomará la experiencia aportada como habilitante.

NOTA 4. Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones

temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE

La certificación debe ser expedida por terceros, y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 6. Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida para las certificaciones.

NOTA 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones

Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 9. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en la certificación, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o documento de conformación del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación

NOTA 10. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 12. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales, se pueda obtener la información requerida.

NOTA 13. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 14. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

NOTA 15: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 16. La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 17. La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del proponente como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante

5.2.4.4 Discapacidad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

5.2.4.5. Protección a la Industria Nacional (10) Puntos y aplica para todos los grupos), diligenciar ANEXO No. 6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del DUR 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad (100% por ciento) servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 Puntos.	5 puntos
Cuando no lo indique	0 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	10 Puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, la ANM asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el **ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.
- Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para tal efecto el proponente deberá adjuntar una declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces para el otorgamiento del respectivo puntaje.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 5 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, lo cual deberá certificarse por medio de

una declaración juramentada suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

F) PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación

expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

G) PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

6.2.1 Factores de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para todos los efectos y en caso de empate, la ANM se acogerá a lo previsto por la ley: "...la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..."

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
palanquera, Rrom o gitanas.	<p>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>mutuales.</p>	<p>tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI X NO

7.1 JUSTIFICACIÓN:

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual, se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Precontractual	CONTRACTUAL	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta		10% del presupuesto oficial, si va aplicar a los tres lotes o para cada lote a aplicar.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Calidad de los bienes y servicios	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía igual o superior a doscientos (200) SMMLV	Por el término ejecución del contrato

Nota: estas garantías aplican para los tres grupos.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez verificada la información de Colombia compra eficiente, y según anexo sobre la aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales de nivel nacional, se pudo verificar que este proceso contractual NO se encuentra dentro de la lista de excepciones de aplicación de los mismos, según Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que tiene Colombia con otros países, según numeral 14.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE*	SI	NO	NO	NO
PERÚ*	SI	NO	NO	NO
MÉXICO*	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR**	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA**	SI	SI	NO	SI
HONDURAS**	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Alianza Pacífico.

** Triángulo del Norte.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para lote (s) al cual se presente el proponente .
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.
6. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado
7. primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
18. Cuando el proponente, tenga estatus de personal natural, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
19. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso, con excepción de la figura jurídica S.A.S.
20. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
21. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
22. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
23. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
24. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

25. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
26. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
27. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.